



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 1 de 2021

05001 41 05 008 2021 00090 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia que adelanta RODRIGO FERNANDO LODOÑO ÁNGEL en contra de COLPENSIONES, se allegó poder general conferido por la administradora de pensiones accionada a través de escritura pública 3365 del 2 de septiembre de 2019 a la firma de abogados MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S, a quien se le reconoce personería como apoderada principal para para representar los intereses de la parte demandada de conformidad con el artículo 74 y ss del C.G.P.; seguidamente se observa sustitución de poder conferida a la abogada MELISA GÓMEZ NOVOA con C.C 1.082.875.037 con T.P 308.556 del C.S.J, a quien se le reconoce personería judicial para que represente los intereses de COLPENSIONES como apoderada sustituta.

Finalmente, y teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación de audiencia solicitada por la parte pasiva, se accede a la misma. En consecuencia se fija como nueva fecha para la celebración de la diligencia contemplada en el artículo 72 del C.P del T para el **16 de marzo de 2022 a las 11:00 am.** Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 079 CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

**Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6246311676c967d15426286675c23b57917c3fd7173af98d167ef745386340ec

Documento generado en 01/09/2021 01:03:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**